

y casetas centrales, números del 18 al 22, ambos inclusive, 5.670 pesetas/mes.

3.-Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

Niños, hasta 14 años inclusive, 100 pesetas/día.

Mayores, a partir de 14 años, 200 pesetas/día.

Abono niños: Hasta 14 años, 1.050 pesetas/mes.

Abono mayores: A partir de 14 años, 3.700 pesetas/mes.

### **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

#### **Cuota tributaria**

**Artículo 4.-**La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

#### A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.430 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.562 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 13.855.

De más de 16 caballos fiscales, 17.262 pesetas.

#### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 15.283 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 21.761 pesetas.

De más de 50 plazas, 27.205 pesetas.

#### C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil, 7.760 pesetas.

De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil, 15.277 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil, 21.761 pesetas.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 27.205 pesetas.

#### D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.255 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.092 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 15.277 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.255 pesetas.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 5.092 pesetas.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 15.277 pesetas.

#### F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 850 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 850 pesetas.

Motocicletas de más de 125 c.c. y hasta 250 c.c., 1.460 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c. y hasta 500 c.c., 2.919 pesetas.

Motocicletas de más de 500 c.c. y hasta 1.000 c.c., 5.838 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 11.681 pesetas.

Pliego, 30 de diciembre de 1997.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 17386

**MURCIA**

**Gerencia de Urbanismo**

**A N U N C I O**

### **Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur (Gestión-Coop. cuotas. Expediente 0184GR90)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, acordó aprobar inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva de los Costes de Urbanización de la Unidad de Actuación 3.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o al de su notificación personal de aquellas personas con las que se siga trámite, durante cuyo plazo podrán conocer el contenido del mencionado acuerdo en el Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza Europa, número 1 (en horario de 12 a 14 horas) y formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyos nombres o domicilios se ignore o resulte desconocido.

Murcia, 28 de noviembre de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 17387

**BENIEL**

**E D I C T O**

Aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 27-11-97 la redelimitación de la Unidad de Actuación número 3 cuya finalidad es definir dos subunidades, queda expuesta a información pública durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto para presentación de sugerencias o reclamaciones.

Beniel, cuatro de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente, José Manzano Aldeguer.